CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
05 NOV 2026
RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRO. JUAN DANIEL MARTÍNEZ ITO
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
Alejandra M.
30 OCT. 2026
10:14
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Los que suscriben **Diputada Georgina Guadalupe López Arias, Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles, Diputado José Gómez Pérez y Diputado Jesús Armando Vélez Macías**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentamos la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, en materia de ecotecnologías**; asimismo, solicitamos se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradecemos la atención.

ATENTAMENTE

Dip. Georgina Guadalupe López Arias

Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles

Dip. José Gómez Pérez

Dip. Jesús Armando Vélez Macías

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIPUTADA JOCELYN PATRICIA FERNÁNDEZ MOLINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIV LEGISLATURA
30 OCT. 2026
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE REGISTRO DOCUMENTAL Y ESTADÍSTICA PARLAMENTARIA

Los que suscriben **Diputada Georgina Guadalupe López Arias, Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles, Diputado José Gómez Pérez y Diputado Jesús Armando Vélez Macías**, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 80 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, en materia de ecotecnologías**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA ADECUADA

La vivienda es mucho más que un espacio físico delimitado por muros y un techo; constituye el núcleo donde las familias se protegen, se desarrollan y construyen su proyecto de vida, pues es en el hogar donde se cuida la salud, se forma a las niñas y los niños, se descansa después de la jornada laboral y se tejen los lazos que dan sentido a la comunidad, por ello, el acceso a una vivienda en condiciones adecuadas no puede entenderse como un privilegio, sino como un derecho humano del que depende, en gran medida, el ejercicio de otros derechos fundamentales como la salud, la educación, la seguridad y un medio ambiente sano.

En el plano internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios[1], y en el mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del que el Estado mexicano es parte, establece en su artículo 11, párrafo 1, la obligación de reconocer el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluida una vivienda adecuada, así como a una mejora continua de las condiciones de existencia.[2]

El contenido de este derecho ha sido desarrollado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en su Observación General número 4, la cual precisa que la vivienda adecuada no se reduce a contar con un techo, sino que debe reunir, por lo menos, siete elementos, entre los que se encuentran la seguridad de la tenencia; la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; la asequibilidad; la habitabilidad; la accesibilidad; la ubicación; y la adecuación cultural[3], entre estos elementos destacan dos que guardan relación directa con la presente iniciativa, entre los que se encuentran por un lado, la disponibilidad de servicios, que implica el acceso al agua potable, al saneamiento y a la energía para cocinar, iluminarse y conservar los alimentos; y por otro, la habitabilidad, que exige que la vivienda proteja a sus ocupantes del frío, la humedad, el calor, la lluvia y el viento.

[1] Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25. Organización de las Naciones Unidas. Consultable en: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights.

[2] Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, párrafo 1. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consultable en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights.

[3] El derecho a una vivienda adecuada, Folleto informativo No. 21/Rev.1, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat). Consultable en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf.

Asimismo, el elemento de asequibilidad cobra especial relevancia, pues establece que los gastos asociados a la vivienda no deben comprometer la satisfacción de otras necesidades básicas, y en la realidad cotidiana de las familias, esos gastos no se agotan en la renta o en el pago de un crédito, sino que incluyen los recibos de luz, gas y agua que se pagan mes con mes durante toda la vida útil de la vivienda, así, una vivienda que, por un diseño ineficiente, obliga a destinar una parte importante del ingreso familiar al pago de servicios difícilmente puede considerarse plenamente adecuada.

En el orden jurídico nacional, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce este derecho, y con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2024, en materia de bienestar, el texto constitucional dispone que "Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada" y que "La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"[4], además, esta reforma representa un cambio de paradigma, pues el derecho deja de entenderse únicamente como el acceso a una vivienda digna y decorosa, y se alinea expresamente con el estándar internacional de vivienda adecuada, con todos los elementos que este concepto implica.

En congruencia con lo anterior, el Honorable Congreso de la Unión reformó la Ley de Vivienda, reglamentaria del artículo 4 constitucional, para incorporar el concepto de vivienda adecuada en diversas disposiciones, mediante decreto publicado en el DOF el 29 de abril de 2026, y dicho ordenamiento federal ya contempla, en su artículo 71, que la autoridad promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo con las regiones bioclimáticas del país, y en su artículo 77, que se fomentarán esquemas de

[4] Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2024. Consultable en: https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2024/oct/DOF02DIC2024-Arts4y27CPEUMBienestar.pdf.

financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotecnias que cumplan con los principios de una vivienda adecuada.[5]

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha delimitado el alcance de este derecho, y al resolver el Amparo Directo en Revisión 3516/2013, donde la Primera Sala sostuvo que el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa no se satisface con el solo hecho de contar con un lugar para habitar, sino que este debe cumplir necesariamente con un estándar mínimo, definido a partir de los criterios del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[6], además, en la misma línea, determinó que una vivienda adecuada debe contar con infraestructura básica, instalaciones sanitarias, espacios para cocinar y descansar, iluminación y ventilación adecuadas, así como con acceso al agua potable, la electricidad y el drenaje.[7]

De especial relevancia para esta propuesta resulta el criterio de la propia Primera Sala, en el sentido de que la obligación de implementar las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a la vivienda no es exclusiva de los órganos del Estado, sino que se hace extensiva a los sectores privado y social que participan en la promoción y el desarrollo inmobiliario, lo que significa que las reglas que el legislador establezca en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda vinculan también a quienes la construyen y la comercializan.[8]

[5] Artículos 71 y 77 de la Ley de Vivienda, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2026. Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv.pdf.

[6] Tesis 1a. CXLVI/2014 (10a.), registro digital 2006169, de rubro: "DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. ALCANCE DEL ARTÍCULO 4o., PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.", Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, página 798. Consultable en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2006169.

[7] Tesis 1a. CXLVIII/2014 (10a.), registro digital 2006171, de rubro: "DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES.", Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, página 801. Consultable en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2006171.

[8] Tesis 1a. CXLVII/2014 (10a.), registro digital 2006170, de rubro: "DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. EL ESTADO MEXICANO ESTÁ OBLIGADO A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS PARA CUMPLIR CON LA

En el ámbito local, la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit establece en su artículo 1, fracción III, que tiene por objeto regular, coordinar y concertar acciones con los sectores público, social y privado, dirigidas a garantizar el derecho y el disfrute de una vivienda digna y un hábitat adecuado para todas las personas que habiten en el Estado, además, su artículo 3 señala que se considerará vivienda digna y decorosa aquella que cumpla con las disposiciones aplicables en materia de construcción, habitabilidad y salubridad, y que cuente con los servicios básicos.[9]

Sin embargo, la legislación estatal aún no incorpora con claridad la dimensión ambiental y de eficiencia en el uso de los recursos que hoy forma parte del estándar de vivienda adecuada, y si bien el artículo 79 de la ley local ya menciona las "ecotécnicas", lo hace de forma aislada, sin definir el concepto y sin integrarlo a la Política Estatal de Vivienda, al Programa Estatal de Vivienda ni a las atribuciones del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit.[10]

Por ello, armonizar la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit con el nuevo marco constitucional y legal es una obligación que deriva del principio de progresividad previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual exige a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, avanzando de manera gradual y constante en su cumplimiento[11], y reconocer a las ecotecnologías como parte de la política de vivienda es un paso concreto en esa dirección, pues

ESTRATEGIA NACIONAL DE VIVIENDA, PERO SU CUMPLIMIENTO NO ES EXCLUSIVO DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO, SINO QUE SE HACE EXTENSIVO A LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL QUE PARTICIPAN EN LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO INMOBILIARIO.", Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, página 799. Consultable en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2006170.

[9] Artículos 1, fracción III, y 3 de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, última reforma publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 15 de septiembre de 2025. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/vivienda_para_el-estado_de_nayarit_ley_de.pdf.

[10] Artículo 79 de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/vivienda_para_el-estado_de_nayarit_ley_de.pdf.

[11] Artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf.

implica entender que una vivienda adecuada es también aquella que permite a las familias vivir con mayor confort, gastar menos en sus servicios y cuidar los recursos naturales de los que depende su bienestar.

LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA VIVIENDA EN MÉXICO

Para dimensionar la importancia de la presente propuesta es necesario conocer las condiciones en las que viven hoy millones de familias mexicanas y nayaritas, y de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el país existen 35 millones 219 mil 141 viviendas particulares habitadas, de las cuales 361 mil 270 se ubican en Nayarit, con un promedio de 3.4 ocupantes por vivienda.[12]

Aunque la cobertura de los servicios ha avanzado en las últimas décadas, persisten rezagos importantes, y en Nayarit, el 98.2% de las viviendas cuenta con electricidad; sin embargo, solo el 75.6% dispone de agua entubada dentro de la vivienda, mientras que el 21.7% la recibe únicamente en el patio o terreno y el 2.6% no dispone de ella, además, en materia de drenaje, el 68.3% de las viviendas está conectado a la red pública, el 27.3% descarga a una fosa séptica o biodigestor y el 3.7% no cuenta con este servicio, asimismo, el 72.1% de los hogares nayaritas dispone de algún equipamiento para almacenar agua, como tinacos o cisternas, lo que refleja que el abastecimiento no siempre es continuo.[13]

A nivel nacional, la medición de la pobreza multidimensional 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía muestra que el 7.9% de la población presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda y el 14.1% carencia por acceso a los

[12] Panorama sociodemográfico de Nayarit, Censo de Población y Vivienda 2020, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_nay.pdf.

[13] Panorama sociodemográfico de Nayarit, Censo de Población y Vivienda 2020, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_nay.pdf.

servicios básicos en la vivienda[14], y en Nayarit, estos indicadores se ubicaron en 7.7% y 9.8%, respectivamente, lo que representa una mejora respecto de 2022, cuando alcanzaban el 10.8% y el 14.4%[15], además, estos avances son significativos, pero también confirman que miles de familias nayaritas habitan todavía en viviendas con materiales precarios, en hacinamiento o sin acceso pleno a los servicios.

Por su parte, la Sociedad Hipotecaria Federal, con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, estima que en 2022 existían 8 millones 977 mil 409 viviendas en rezago habitacional en el país, es decir, el 24.3% del total, considerando aquellas que presentan hacinamiento, materiales precarios en muros, techos o pisos, o que carecen de excusado, además, Nayarit se encuentra entre las diez entidades en las que la proporción de viviendas en rezago aumentó entre 2020 y 2022.[16]

Las condiciones físicas de las viviendas también muestran deficiencias que afectan directamente su habitabilidad y su eficiencia, y según la Encuesta Nacional de Vivienda 2020, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Sociedad Hipotecaria Federal, el principal problema estructural de las viviendas del país es la humedad o filtración de agua, presente en el 44.2% de los casos, seguido de las grietas o cuarteaduras, con el 40.8%, además, el 58.5%

[14] Pobreza multidimensional 2024, Estados Unidos Mexicanos, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/desarrollosocial/pm/doc/pm_infog_00_2024.pdf.

[15] Pobreza multidimensional 2024, Nayarit, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/desarrollosocial/pm/doc/pm_infog_18_2024.pdf.

[16] Rezago Habitacional 2022-2020, Sociedad Hipotecaria Federal, con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/846695/Rezago_habitacional__2022-2020.pdf.

de las viviendas propias requiere remodelación o arreglos, y únicamente el 6.0% de las viviendas del país cuenta con aislamiento térmico.[17]

La misma encuesta revela un dato fundamental para el diseño de la política habitacional, de los 23.9 millones de viviendas propias que existen en el país, el 57.3% fue construida por sus propios ocupantes y solo el 35.4% fue adquirida[18], es decir, la mayoría de las familias mexicanas edifica su vivienda por etapas, con sus propios recursos y, en muchos casos, sin asesoría técnica, por ello, cualquier política orientada a mejorar la eficiencia de la vivienda debe alcanzar no solo a las empresas desarrolladoras, sino también a los procesos de autoproducción y producción social, que son la vía principal por la que las familias nayaritas acceden a un hogar

Este último dato es especialmente revelador, ya que una vivienda sin aislamiento térmico, construida con materiales que no responden al clima de la región, obliga a sus habitantes a recurrir a ventiladores, aires acondicionados o calefactores para mantener condiciones mínimas de confort, además, en entidades de clima cálido, como buena parte del territorio nayarita, esto se traduce en recibos de luz más altos durante los meses de calor y en una mayor carga para la economía familiar.

A ello se suma que el gasto en energía y agua no es un costo único, sino permanente, y mientras que el pago de un crédito hipotecario tiene un plazo determinado, los recibos de luz, gas y agua acompañan a las familias durante toda la vida útil de la vivienda, por ello, una vivienda mal diseñada o construida sin criterios de eficiencia genera un costo oculto que se paga mes con mes y que afecta

[17] Comunicado de Prensa Núm. 493/21, Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 23 de agosto de 2021. Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/envi/ENVI2020.pdf.

[18] Comunicado de Prensa Núm. 493/21, Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 23 de agosto de 2021. Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/envi/ENVI2020.pdf.

con mayor intensidad a los hogares de menores ingresos, para quienes estos servicios representan una proporción más alta de su gasto.

Desde la perspectiva ambiental, el sector de la vivienda tiene también un peso considerable, y de acuerdo con el Informe sobre la Situación Mundial de los Edificios y la Construcción 2024-2025 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el sector de la edificación es responsable del 32% del consumo mundial de energía y del 34% de las emisiones de dióxido de carbono[19], lo que significa que la forma en que se diseñan, construyen y habitan las viviendas tiene un impacto directo en el cambio climático y, en consecuencia, en la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

A este panorama se suma una oportunidad que no debe desaprovecharse, y el Gobierno de México impulsa el Programa de Vivienda para el Bienestar, que contempla la edificación de más de un millón de hogares nuevos durante el sexenio, a través de la Comisión Nacional de Vivienda y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con la participación de instituciones como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad[20], además, incorporar criterios de eficiencia desde el diseño de estas viviendas resulta mucho más sencillo y económico que adaptarlas una vez construidas, por lo que contar con un marco legal estatal que reconozca las ecotecnologías permitirá que las acciones de vivienda que se realicen en Nayarit aprovechen plenamente esta oportunidad

El panorama descrito evidencia que el reto de la vivienda en México no se limita a construir más casas, sino a construir mejor, y durante años, diversas políticas

[19] Informe sobre la Situación Mundial de los Edificios y la Construcción 2024-2025, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Alianza Mundial para los Edificios y la Construcción. Consultable en: https://www.unep.org/resources/report/global-status-report-buildings-and-construction-20242025.

[20] Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional relativo al Programa de Vivienda para el Bienestar, Diario Oficial de la Federación. Consultable en: https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5779946.

habitacionales privilegiaron la cantidad sobre la calidad, lo que dio lugar a desarrollos alejados de los servicios, con materiales que no correspondían al clima y con viviendas que con el tiempo fueron abandonadas, además, hoy, el nuevo enfoque de vivienda adecuada exige que cada acción habitacional considere, desde su diseño, la eficiencia en el uso del agua y la energía, el confort térmico y el respeto al entorno.

En Nayarit, este reto adquiere una dimensión particular, y la entidad combina zonas costeras de clima cálido y húmedo, valles y regiones serranas, con comunidades rurales e indígenas en las que el acceso al agua y a la energía es aún más complejo, además, esta diversidad exige soluciones habitacionales adaptadas a cada región, tal como ya lo reconoce la propia Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit al referirse al entorno bioclimático y al uso de materiales regionales, mientras que lo que hace falta es dotar a la ley de herramientas concretas para que esos principios se traduzcan en beneficios tangibles para las familias.

Por ello, incorporar las ecotecnologías a la política estatal de vivienda representa una respuesta directa a los problemas aquí señalados, ya que contribuye a reducir el gasto de las familias en servicios, mejora las condiciones de habitabilidad, permite un uso más responsable del agua en una entidad donde su abastecimiento no siempre es regular, y disminuye la huella ambiental de las viviendas, en beneficio de todas y todos los nayaritas.

LAS ECOTECNOLOGÍAS EN LA VIVIENDA Y SU CONTRIBUCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Las ecotecnologías, también denominadas ecotecnias, son aplicaciones, dispositivos, sistemas y procesos tecnológicos que se incorporan al diseño, construcción, mejoramiento y uso de la vivienda, con el propósito de hacer un aprovechamiento racional de los recursos naturales, principalmente el agua y la

energía, y de reducir el impacto ambiental de las actividades cotidianas del hogar, y su principal virtud es que generan beneficios simultáneos en tres dimensiones, la económica, al reducir el gasto familiar en servicios; la social, al mejorar la calidad de vida y el confort y, la ambiental, al disminuir el consumo de recursos y las emisiones contaminantes.

Entre las ecotecnologías de uso más común en la vivienda se encuentran los calentadores solares de agua, que sustituyen total o parcialmente el uso de gas licuado de petróleo, así como, los paneles solares fotovoltaicos, que generan electricidad a partir de la luz del sol, los sistemas de captación y aprovechamiento de agua de lluvia, los dispositivos ahorradores de agua en regaderas, llaves e inodoros, la iluminación eficiente, el aislamiento térmico en techos y muros y el diseño bioclimático, que aprovecha la orientación, la ventilación natural y la sombra para mantener temperaturas confortables sin necesidad de consumir energía adicional.

La incorporación de estas ecotecnologías representa una alternativa para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas y favorecer un aprovechamiento más eficiente de los recursos naturales, considerando que su utilización puede contribuir a disminuir el consumo de agua, electricidad y gas, lo que se traduce en posibles ahorros para la economía familiar y en una menor generación de emisiones contaminantes, beneficios que adquieren especial relevancia para los hogares de menores ingresos, al permitir que una mayor proporción de sus recursos pueda destinarse a satisfacer necesidades esenciales como la alimentación, la educación y la salud.

De igual forma, la Comisión Nacional de Vivienda desarrolló la Acción Nacionalmente Apropiada de Mitigación para la Vivienda Nueva, diseñada en 2012, que promueve la incorporación de medidas de diseño bioclimático, equipos eficientes, sistemas fotovoltaicos, ahorro de gas y aprovechamiento del agua de

lluvia, y según dicho instrumento, el potencial de reducción de emisiones en las viviendas supera el 80% en climas extremos como el cálido húmedo y el subhúmedo[21], condiciones que corresponden precisamente a buena parte del territorio nayarita, en particular a la región de la costa.

El mismo instrumento estima que el costo incremental promedio para incorporar estas medidas en una vivienda nueva es de 1,411 euros, equivalente a aproximadamente $30,300.00 (treinta mil trescientos pesos 00/100), conforme al tipo de cambio utilizado en el propio documento[22], tratándose de una inversión que se recupera gradualmente a lo largo de la vida útil de la vivienda, mediante los ahorros que generan las ecotecnologías en el pago de los servicios, y que, a su vez, incrementa el valor patrimonial del inmueble.

Es importante destacar que las ecotecnologías no se limitan a la vivienda nueva ni a los desarrollos de gran escala, y existen soluciones de bajo costo, como los sistemas de captación de agua de lluvia, los sanitarios secos, los filtros de agua o las estufas ahorradoras de leña, que pueden incorporarse en procesos de autoconstrucción y de mejoramiento de vivienda, y que resultan especialmente útiles en comunidades rurales e indígenas, como las que habitan en la sierra de Nayarit, donde el acceso a los servicios es más limitado, por ello, la presente propuesta incorpora las ecotecnologías tanto en la vivienda nueva como en las acciones de mejoramiento, autoproducción y producción social.

En el ámbito legislativo, el reconocimiento de las ecotecnologías ha avanzado tanto a nivel federal como en diversas entidades federativas, y, como se señaló, la Ley

[21] NAMA apoyada para la Vivienda Nueva en México. Acciones de Mitigación y Paquetes Financieros. Actualización 2017, Comisión Nacional de Vivienda, noviembre de 2017. Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/350682/NAMA_Vivienda_Nueva_M_xico-Actualizacion_2017.pdf.

[22] NAMA apoyada para la Vivienda Nueva en México. Acciones de Mitigación y Paquetes Financieros. Actualización 2017, Comisión Nacional de Vivienda, noviembre de 2017. Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/350682/NAMA_Vivienda_Nueva_M_xico-Actualizacion_2017.pdf.

de Vivienda federal las contempla en sus artículos 71 y 77, por su parte, la Ley de Vivienda para la Ciudad de México constituye el referente más completo, pues define las ecotecnias en su artículo 3, fracción XVII, además de incorporarlas como principio de su política de vivienda en el artículo 26, fracción XIII, integrarlas al Programa Sectorial de Vivienda en el artículo 28, fracción XII y dedicar un capítulo a la sustentabilidad del medio ambiente, en sus artículos 43 al 49, en el que establece el objeto de las ecotecnologías, la gestión de apoyos para su implementación y la obligación de capacitar a las personas usuarias[23], mientras que este último aspecto resulta fundamental, pues la experiencia ha demostrado que el beneficio de las ecotecnologías depende en buena medida de su correcto uso y mantenimiento, de modo que un calentador solar sin mantenimiento o un sistema de captación pluvial mal instalado pierden rápidamente su eficacia.

Del análisis de las leyes de vivienda de las entidades federativas se identificó que, al menos, once de ellas reconocen expresamente las ecotecnologías o conceptos afines, como se muestra a continuación:

Estado	Legislación	Artículos	Descripción general
Campeche	Ley de Vivienda para el Estado de Campeche[24]	77, fracción I, y 78	Establece que la utilización de ecotecnologías y de ingeniería ambiental deberá considerar la racionalización del uso del agua, y fomenta esquemas de financiamiento para su desarrollo y aplicación.

[23] Artículos 3, fracción XVII; 26, fracción XIII; 28, fracción XII; y 43 al 49 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de septiembre de 2021. Consultable en: https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/6f72067c0037acb3c27f1dc68b5fd3bd06f5f602.pdf.

[24] Ley de Vivienda para el Estado de Campeche. Consultable en: https://legislacion.congresocam.gob.mx/~documents/leyes/ley-de-vivienda-para-el-estado/?layout=file.

Estado	Legislación	Artículos	Descripción general
Chihuahua	Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua[25]	84, fracción I, y 85	Prevé estándares para el uso de eco-tecnologías, esquemas de financiamiento, el objeto de su aplicación (calidad de vida, eficiencia energética, protección ambiental y valor de la vivienda) y la gestión de apoyos y subsidios.
Ciudad de México	Ley de Vivienda para la Ciudad de México[26]	3, fracción XVII; 26, fracción XIII; 28, fracción XII; y 43 al 49	Define las ecotecnias, las incorpora a la política y al programa sectorial de vivienda, y regula su objeto, la gestión de apoyos, la capacitación de las personas usuarias y los manuales de mantenimiento.

[25] Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, H. Congreso del Estado de Chihuahua. Consultable en: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/903.pdf.

[26] Ley de Vivienda para la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México. Consultable en: https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/6f72067c0037acb3c27f1dc68b5fd3bd06f5f602.pdf.

Estado	Legislación	Artículos	Descripción general
Durango	Ley de Vivienda del Estado de Durango[27]	56	Fomenta la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento para el desarrollo y aplicación de eco-tecnologías en vivienda y saneamiento.
Guerrero	Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero Número 573[28]	13, fracción VII	Incorpora la aplicación de criterios ecotécnicos en las acciones de vivienda.
Jalisco	Ley de Vivienda del Estado de Jalisco[29]	8, fracción XXVI	Define la vivienda ecológica como aquella que incorpora criterios ecológicos y ecotecnologías.
Oaxaca	Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca[30]	3, fracción VIII Bis; 15, fracción VII; 18, fracción II; 47 y 49	Define las ecotecnologías y promueve su incorporación en la vivienda social, como el uso de la energía solar, así como el financiamiento para su aplicación.

[27] Ley de Vivienda del Estado de Durango, H. Congreso del Estado de Durango. Consultable en: https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20VIVIENDA.pdf.

[28] Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero Número 573. Consultable en: https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/ley-de-vivienda-del-estado-de-guerrero-573-2023-04-27.pdf.

[29] Ley de Vivienda del Estado de Jalisco, H. Congreso del Estado de Jalisco. Consultable en: https://congresoweb.congresojal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20de%20Vivienda%20del%20Estado%20de%20Jalisco-140526.pdf.

[30] Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, H. Congreso del Estado de Oaxaca. Consultable en: https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Vivienda_para_el_Estado_de_Oaxaca_(Dto_ref_2648_aprob_LXIV_legis_18_ago_2021_PO_35_8a_secc_28_ago_2021).pdf.

Estado	Legislación	Artículos	Descripción general
Quintana Roo	Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo[31]	21, fracción XXVI, y 60	Promueve el uso de ecotecnologías y energías alternas en la construcción de viviendas, así como su financiamiento.
Sinaloa	Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa[32]	55	Promueve el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda.
Tabasco	Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco[33]	75 y 79	Promueve el uso de energías renovables mediante ecotecnologías y el financiamiento de ecotecnias en vivienda y saneamiento.
Tlaxcala	Ley de Vivienda del Estado de Tlaxcala[34]	64	Fomenta esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda.

[31] Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo, H. Congreso del Estado de Quintana Roo. Consultable en: https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L59-XVIII-20260421-L1820260421223-Ley-de-Vivienda.pdf.

[32] Ley de Vivienda para el Estado de Sinaloa. Consultable en: https://retys.sinaloa.gob.mx/Content/Archivos/103718102023LEY%20DE%20VIVIENDA%20DEL%20ESATDO%20DE%20SINALOA.pdf.

[33] Ley de Vivienda para el Estado de Tabasco, H. Congreso del Estado de Tabasco. Consultable en: https://congresotabasco.gob.mx/wp-content/uploads/2026/03/Ley-de-Vivienda-para-el-Estado-de-Tabasco.pdf.

[34] Ley de Vivienda del Estado de Tlaxcala. Consultable en: https://si.tlaxcala.gob.mx/images/MARCO_NORMATIVO/Normatividad/NORMATIVIDAD_2026/LEY%20DE%20VIVIENDA%20DEL%20ESTADO%20DE%20TLAXCALA.pdf.

Fuente: Elaboración propia con información de las leyes de vivienda de las entidades federativas.

Como puede observarse, Nayarit no parte de cero, pues el artículo 79 de su ley ya menciona las "ecotécnicas", sin embargo, a diferencia de entidades como la Ciudad de México, Chihuahua u Oaxaca, nuestra legislación no define el concepto, no lo integra como principio de la Política Estatal de Vivienda ni establece el objeto de su aplicación, por lo que su alcance práctico es limitado.

La propuesta cuenta igualmente con una clara justificación ambiental, ya que cada calentador solar instalado reduce el consumo de gas licuado de petróleo y las emisiones asociadas, mientras que el sistema de captación pluvial disminuye la presión sobre los acuíferos y las redes de abastecimiento y la vivienda con aislamiento térmico o diseño bioclimático requiere menos energía para mantener condiciones de confort, de manera que estos beneficios individuales, multiplicados por miles de viviendas, se convierten en una contribución significativa al cuidado del medio ambiente y a la mitigación del cambio climático.

Al mismo tiempo, las ecotecnologías fortalecen la capacidad de adaptación de las familias frente a los efectos del cambio climático, como las olas de calor, las sequías o la irregularidad en el suministro de agua, y en una entidad como Nayarit, expuesta a altas temperaturas y a fenómenos hidrometeorológicos, contar con viviendas más eficientes y resilientes constituye también una medida de protección para la población.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit con el propósito de definir las ecotecnologías, incorporarlas como principio de la Política Estatal de Vivienda y como elemento del Programa Estatal de Vivienda, facultar al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit para gestionar apoyos y financiamiento para su

implementación, homologar la terminología con la legislación federal, establecer el objeto de su aplicación y garantizar que las personas usuarias reciban la capacitación necesaria para su adecuado uso y mantenimiento, con ello, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México reafirma su compromiso con un modelo de desarrollo en el que el bienestar de las familias y el cuidado del medio ambiente avanzan de la mano.

OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

La propuesta busca reconocer a las ecotecnologías como parte de las políticas de construcción, mejoramiento y producción social de vivienda en el Estado de Nayarit, a fin de garantizar viviendas adecuadas, eficientes en el uso del agua y la energía, que reduzcan el gasto de las familias en servicios y contribuyan al cuidado del medio ambiente.

Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit

- **Artículo 6, Fracción XLIX:** Incorporar la definición de ecotecnologías, entendidas como las aplicaciones, dispositivos, sistemas, métodos y procesos tecnológicos que se integran a la vivienda para el uso eficiente del agua y la energía, la reducción de emisiones y la mejora de la calidad de vida, de acuerdo con las condiciones bioclimáticas de cada región.

- **Artículo 7, Fracción XXV:** Establecer como principio de la Política Estatal de Vivienda la incorporación de ecotecnologías en las acciones de construcción, mejoramiento, autoproducción y producción social de vivienda.

- **Artículo 11, Fracción XIII:** Incluir en el Programa Estatal de Vivienda los lineamientos para que las acciones y los desarrollos de vivienda incorporen ecotecnologías.

- **Artículo 26, Fracción XXVII:** Facultar al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit para gestionar apoyos, subsidios, créditos y esquemas de financiamiento para la implementación de ecotecnologías, así como promover la capacitación de las personas beneficiarias.

- **Artículo 71, Fracción II:** Precisar que el Gobierno del Estado y los Municipios fomentarán el uso de ecotecnologías y de tecnologías novedosas para el cuidado del medio ambiente y el uso eficiente del agua y la energía.

- **Artículo 73, último párrafo:** Promover el uso de energías renovables mediante las ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo con las condiciones bioclimáticas de cada región, en armonía con la Ley de Vivienda federal.

- **Artículo 79:** Homologar la terminología de la ley estatal con la legislación federal, sustituyendo el término "ecotécnicas" por "ecotecnologías".

- **Artículos 80 Bis, 80 Ter y 80 Quáter:** Establecer el objeto de la aplicación de las ecotecnologías, enunciar las principales ecotecnologías que deberán considerarse en la vivienda y garantizar que las personas usuarias reciban capacitación, manuales de mantenimiento y garantías.

Con relación a lo anterior, se incluye el cuadro comparativo con las modificaciones propuestas al ordenamiento:

Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
TÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**	

Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
CAPÍTULO ÚNICO	
Artículo 6.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: I.- a la XLVI.- … XLVII.- ESPACIOS AUXILIARES: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación, y XLVIII.- HÁBITAT ADECUADO: conjunto de factores físicos y geográficos que inciden en el desarrollo de un individuo. ***Sin correlativo***	**Artículo 6.-** … I.- a la XLVI.- … XLVII.- ESPACIOS AUXILIARES: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación**;** XLVIII.- HÁBITAT ADECUADO: conjunto de factores físicos y geográficos que inciden en el desarrollo de un individuo**, y** **XLIX.- ECOTECNOLOGÍAS: Aplicaciones, dispositivos, sistemas, métodos y procesos tecnológicos que se incorporan al diseño, construcción, mejoramiento y uso de la vivienda, para propiciar el uso racional y eficiente del agua, la energía y demás recursos naturales, reducir las emisiones contaminantes y mejorar la calidad de vida de sus ocupantes, de acuerdo con las**

Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
	condiciones bioclimáticas de cada región.
TÍTULO SEGUNDO **POLÍTICA ESTATAL DE VIVIENDA Y SU PROGRAMACIÓN**	
CAPÍTULO I **LINEAMIENTOS**	
Artículo 7.- La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y considerar los siguientes principios y líneas generales: I.- a la XXIV.- …	**Artículo 7.-** … I.- a la XXIV.- …
Sin correlativo	**XXV.- Incorporar el uso de ecotecnologías en las acciones de construcción, mejoramiento, autoproducción y producción social de vivienda, que contribuyan al uso eficiente del agua y la energía, al confort térmico y a un desarrollo habitacional sustentable.**
CAPÍTULO II **PROGRAMACIÓN**	
Artículo 11.- El Programa Estatal de Vivienda contendrá los siguientes elementos: I.- a la XII.- …	**Artículo 11.-** … I.- a la XII.- …

Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Sin correlativo	**XIII.- Lineamientos para que las acciones y los desarrollos de vivienda incorporen ecotecnologías que permitan el uso eficiente de los recursos naturales, de acuerdo con las condiciones bioclimáticas de cada región.**
TÍTULO TERCERO **SISTEMA ESTATAL DE VIVIENDA**	
CAPÍTULO III **INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA DE NAYARIT**	
Artículo 26.- El Instituto tiene los siguientes objetivos y tareas: I.- a la XXV.- … XXVI.- Llevar a cabo todas las operaciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para elaborar los proyectos a los que se refiere la fracción anterior y conforme a lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, y ***Sin correlativo***	**Artículo 26.-** … I.- a la XXV.- … XXVI.- Llevar a cabo todas las operaciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para elaborar los proyectos a los que se refiere la fracción anterior y conforme a lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables; XXVII.- **Gestionar ante las instancias federales, estatales y municipales, así como ante los sectores social y privado, apoyos, subsidios, créditos**

Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
	y esquemas de financiamiento para la implementación de ecotecnologías en las viviendas, así como promover la capacitación de las personas beneficiarias para su adecuado uso y mantenimiento, y
XXVII.- Las demás que otros ordenamientos legales le otorguen.	**XXVIII.-** Las demás que otros ordenamientos legales le otorguen.
TÍTULO SEXTO **CALIDAD Y LA SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA** **CAPÍTULO ÚNICO**	
Artículo 71.- El Gobierno del Estado y los Municipios en concordancia con la política nacional de vivienda instrumentarán medidas e impulsarán mecanismos hacia un desarrollo habitacional sustentable, para lo cual:	**Artículo 71.-** …
I.- …	I.- …
II.- Fomentará el uso de tecnologías novedosas que garanticen el cuidado al medio ambiente;	II.- Fomentará el uso de **ecotecnologías y de** tecnologías novedosas que garanticen el cuidado al medio ambiente **y el uso eficiente del agua y la energía**;
III.- a la VI.- …	III.- a la VI.- …

Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Artículo 73.- El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como municipales, promoverá, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con: I.- a la VIII.- … ***Sin correlativo***	**Artículo 73.-** … I.- a la VIII.- … **Asimismo, se promoverá el uso de energías renovables mediante las ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo con las condiciones bioclimáticas de cada región del Estado, utilizando preferentemente equipos y sistemas normalizados.**
Artículo 79.- Se fomentará la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta	**Artículo 79.-** Se fomentará la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de **ecotecnologías** y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo

Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
productividad, que cumplan con parámetros de certificación y con los principios de una vivienda digna y decorosa. Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológica.	costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y con los principios de una vivienda digna y decorosa. ...
Sin correlativo	**Artículo 80 Bis.- La aplicación de las ecotecnologías en la vivienda tendrá por objeto:** **I.- Mejorar la calidad de vida y el confort térmico de las personas ocupantes;** **II.- Disminuir el consumo de agua, gas y energía eléctrica, optimizando el uso de los recursos naturales;** **III.- Reducir el gasto de las familias en el pago de servicios;**

Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
	IV.- Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes, y **V.- Incrementar el valor patrimonial de la vivienda.**
Sin correlativo	**Artículo 80 Ter.- El Gobierno del Estado, a través del Instituto, y los Municipios, en coordinación con las autoridades competentes, promoverán que en la construcción, mejoramiento y producción social de vivienda se consideren, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes ecotecnologías, de acuerdo con las condiciones bioclimáticas y las características de cada región:** **I.- Calentadores solares de agua;** **II.- Sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica;** **III.- Sistemas de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial;**

Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
	IV.- Dispositivos ahorradores de agua y sistemas de tratamiento y reúso de aguas grises; **V.- Iluminación y equipos de alta eficiencia energética;** **VI.- Aislamiento térmico en techos y muros, y** **VII.- Elementos de diseño bioclimático que aprovechen la ventilación y la iluminación naturales.**
Sin correlativo	**Artículo 80 Quáter.- Con el objeto de que las ecotecnologías cumplan con los ahorros esperados y con la calidad, durabilidad y eficiencia indicadas por los fabricantes, las personas usuarias deberán recibir, por parte de la empresa desarrolladora o del proveedor, una capacitación básica sobre su uso y mantenimiento, así como el manual de mantenimiento preventivo y correctivo y las garantías correspondientes.**

Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
	El Gobierno del Estado, a través del Instituto y en coordinación con la dependencia competente en materia ambiental, promoverá la educación y la capacitación de la población para el uso de las ecotecnologías y el cuidado del medio ambiente.

Disposiciones Transitorias
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.
TERCERO. La implementación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto se realizará de manera gradual y progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal de las dependencias y entidades competentes.

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

La presente iniciativa se alinea de forma directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, los cuales constituyen la hoja de ruta global para enfrentar los grandes desafíos de nuestro tiempo, entre ellos el acceso a una vivienda adecuada, la transición hacia fuentes de energía limpias y la lucha contra el cambio climático.

La Agenda 2030 parte de una premisa fundamental, no es posible alcanzar el bienestar de las personas si el desarrollo se construye a costa del deterioro del medio ambiente, por ello, sus objetivos reconocen que las decisiones sobre cómo se construyen y habitan las viviendas tienen efectos directos tanto en la calidad de vida de las familias como en el equilibrio ambiental del planeta.

En septiembre de 2015, los 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, adoptaron esta agenda conformada por 17 Objetivos y 169 metas, con el compromiso de alinear sus políticas en los tres órdenes de gobierno para su cumplimiento, y en este contexto, los congresos locales tienen la responsabilidad de traducir estos compromisos en normas concretas, adaptadas a la realidad de cada entidad, de manera que sus beneficios lleguen efectivamente a la población.

En este sentido, la propuesta se fundamenta en tres ejes de la Agenda Internacional:

- **ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles.** La meta 11.1 busca asegurar, de aquí a 2030, el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, en consecuencia, al incorporar las ecotecnologías a la política estatal de vivienda, se promueven viviendas con mejores condiciones de habitabilidad y con un menor costo de operación para las familias, lo que fortalece la asequibilidad de la vivienda en el largo plazo, asimismo, contribuye a la meta 11.6, que busca reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, al disminuir el consumo de recursos y la generación de emisiones en los asentamientos humanos.

- **ODS 7: Energía Asequible y No Contaminante.** Las metas 7.2 y 7.3 plantean aumentar considerablemente la proporción de energía renovable y

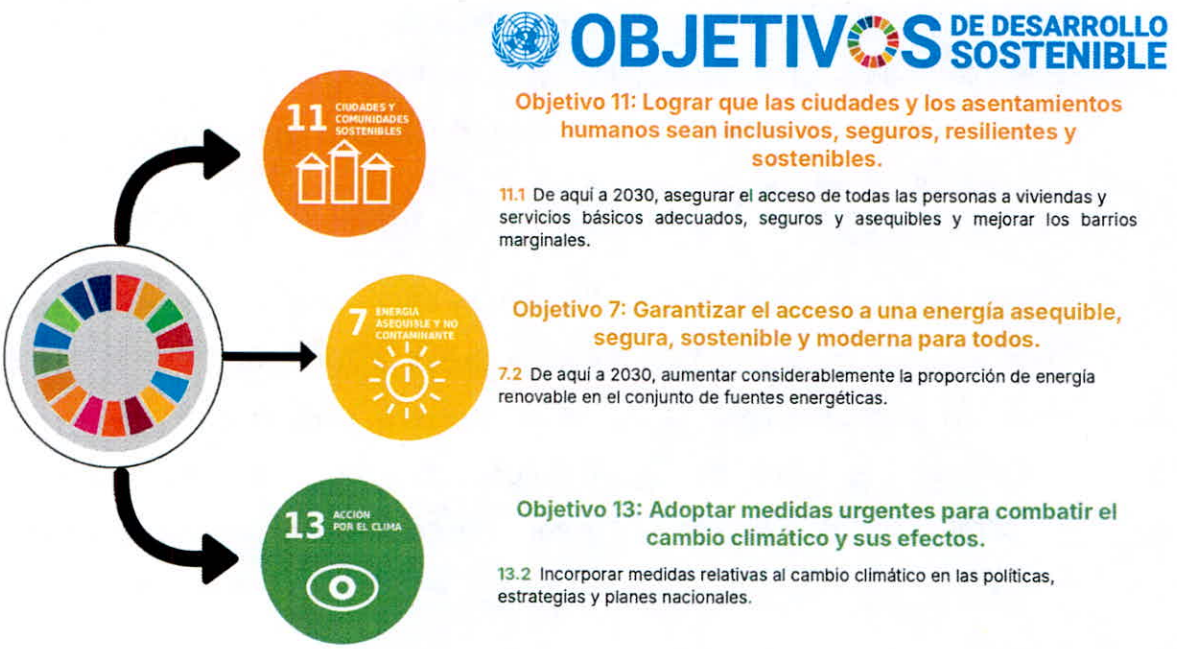
duplicar la tasa de mejora de la eficiencia energética, en este sentido, los calentadores solares, los sistemas fotovoltaicos, la iluminación eficiente y el aislamiento térmico contribuyen de manera directa a ambos propósitos desde el ámbito de cada hogar nayarita.

- **ODS 13: Acción por el Clima.** La meta 13.2 llama a incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes, de esta manera, al reconocer en la ley las ecotecnologías como parte de la política de vivienda, el Estado de Nayarit integra criterios de mitigación y adaptación al cambio climático en uno de los sectores con mayor consumo de energía y generación de emisiones.

Estos tres objetivos se encuentran estrechamente relacionados entre sí, y una vivienda que incorpora ecotecnologías es más asequible para quien la habita, porque reduce el gasto en servicios, utiliza la energía de manera más eficiente y aprovecha fuentes renovables como el sol y, en consecuencia, genera menos emisiones contaminantes y se adapta mejor a las altas temperaturas y a la escasez de agua, así, una sola medida legislativa contribuye de manera simultánea al cumplimiento de diversas metas de la Agenda 2030.

De esta forma, la iniciativa demuestra que desde el ámbito local es posible contribuir a los compromisos globales, con acciones legislativas que generan beneficios concretos para las familias nayaritas y para el medio ambiente, y que colocan a Nayarit en sintonía con las entidades que ya avanzan hacia un modelo de vivienda sustentable.

La relación directa de la iniciativa con los Objetivos, se incluye en el esquema siguiente:



Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.[35]

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso del Estado de Nayarit, nuestra labor prioritaria es transformar las líneas de acción de nuestra Plataforma Electoral en leyes que impacten positivamente la vida cotidiana de las y los nayaritas.

La plataforma electoral es nuestro contrato social y la hoja de ruta que define las propuestas, valores y planes de acción que hoy materializamos como Legislatura, y en ella, el Partido Verde ha asumido el desarrollo sustentable como el eje que orienta cada una de sus propuestas, con la convicción de que el bienestar de las personas y el cuidado del medio ambiente deben avanzar de manera conjunta.

[35] Objetivos 11,7 y 13 de Desarrollo Sostenible de la ONU. Consultable en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/.

Dentro de esta plataforma, el Eje 1, denominado Vida de Calidad para Todas y Todos parte de la premisa de que todas las personas deberán tener garantizado un alto nivel de bienestar y satisfacción con su vida, para lo cual se considera fundamental garantizar el acceso universal a servicios públicos sostenibles y de calidad, así como el desarrollo de espacios inclusivos y dignos tanto a nivel urbano como rural.

En el caso particular, la iniciativa en materia de ecotecnologías en la vivienda es plenamente congruente con el programa de Bienestar Sustentable, el cual propone expresamente "Fomentar la construcción de viviendas sostenibles y accesibles mediante políticas de eficiencia energética y financiamiento para la construcción de las mismas", así como "Garantizar que los marcos regulatorios fomenten la edificación sustentable y requerimientos ambientales mínimos".

Asimismo, el programa plantea "Incentivar la inversión en tecnologías de ahorro del agua tanto a nivel urbano como rural", "Impulsar la realización de infraestructura verde, tanto en los hogares como en la industria, que permita la captación y reutilización de agua pluvial" y crear un bono de energía limpia para que las personas que viven en comunidades rurales puedan adquirir paneles solares para su hogar, y todas estas propuestas encuentran en la presente iniciativa un sustento legal para su implementación.

De manera complementaria, la propuesta guarda congruencia con el Eje 3, denominado Economía Sostenible y Solidaria, que plantea crear un marco legal que proteja e incentive la inversión pública y privada en materia ambiental, como energías limpias y construcciones ecológicas, así como con el Eje 2, Acción por la Vida y el Clima, que busca atender la creciente crisis ambiental y los efectos del cambio climático en nuestro Estado.

De esta manera, puede afirmarse que esta propuesta no solo responde a un compromiso social, sino que materializa el proyecto político del Partido Verde para Nayarit, asegurando que nuestras promesas se conviertan en acciones tangibles que mejoran la calidad de vida de las familias y protegen nuestros recursos naturales.

En particular, la propuesta de crear un bono de energía limpia para las comunidades rurales cobra especial relevancia en Nayarit, donde existen localidades serranas y dispersas a las que resulta complejo llevar la red eléctrica convencional, y al reconocer en la ley los sistemas fotovoltaicos y demás ecotecnologías, se sientan las bases jurídicas para que programas de esta naturaleza puedan implementarse de manera ordenada y con respaldo institucional, en beneficio de las familias que más lo necesitan.

Por tal motivo, esta iniciativa se encuentra vinculada directamente con el Eje 1, denominado Vida de Calidad para Todas y Todos, en su programa de Bienestar Sustentable, bajo las siguientes premisas:



Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral 2024 – 2027 del Partido Verde Ecologista de México.[36]

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

El Plan de Desarrollo Institucional es el instrumento que, mediante acciones planificadas y plazos específicos, permite resolver problemas estructurales previamente identificados en nuestro estado.

Para la construcción de este Plan, la Trigésima Cuarta Legislatura tomó como elementos orientadores las propuestas recabadas en el Foro de Consulta, las propuestas presentadas por escrito por las y los integrantes de la Legislatura, y las propuestas electorales de las y los Diputados durante el Proceso Electoral 2024, las cuales fueron sistematizadas y agrupadas por eje rector, considerando su viabilidad técnica y jurídica.

En el Eje General de Trabajo Parlamentario, el Plan de Desarrollo Institucional reconoce que el desarrollo social implica el bienestar de las personas y el acceso a servicios básicos, por lo que la estrategia parlamentaria debe identificar las áreas prioritarias para mejorar la calidad de vida de la población, mediante la creación de leyes y políticas que promuevan la equidad y la inclusión social.

Dentro de este Eje General, el Honorable Congreso del Estado de Nayarit estableció el Eje Rector 3, denominado Desarrollo Sustentable y Sostenible, cuyo objetivo es consolidar un marco legislativo sólido e integral que impulse el desarrollo sostenible

[36] Páginas 5 y 6 de la Plataforma Electoral del Partido Verde Ecologista de México-Nayarit, consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_PVEM.pdf.

del Estado, fortaleciendo la legislación ambiental y promoviendo la conservación de los recursos naturales.

En cumplimiento de este eje, la presente iniciativa se fundamenta en el Eje Estratégico 3.1, denominado Desarrollo Sustentable, Económico, Regional y/o Comunitario, que tiene como objetivo fortalecer el marco jurídico local que permita detonar el desarrollo de manera ordenada, sustentable, sostenible e inclusiva.

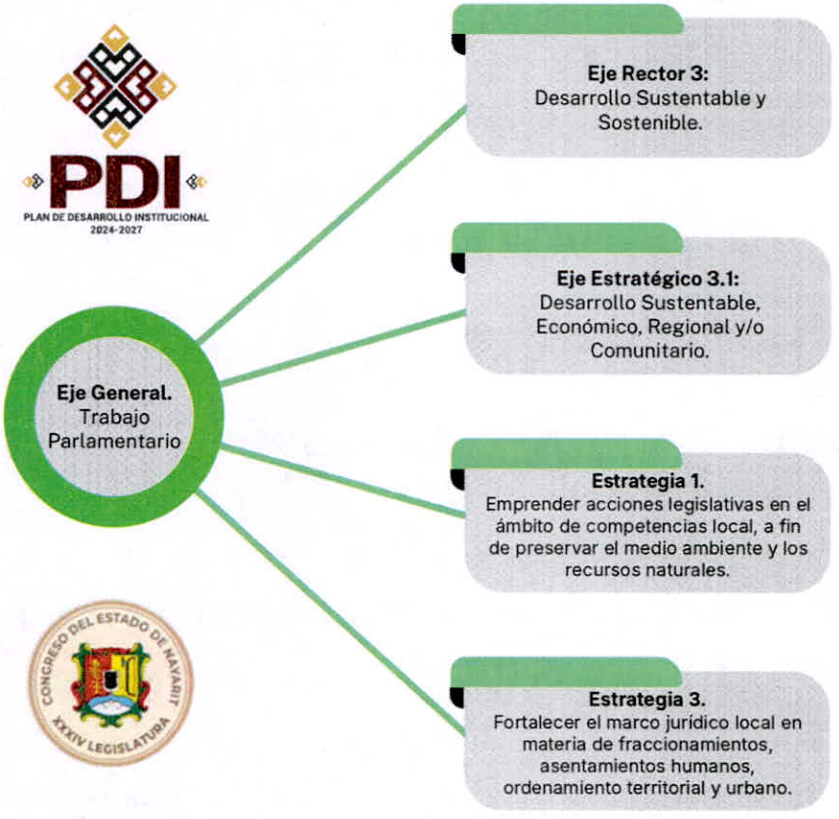
De manera específica, la propuesta atiende la Estrategia 1, que plantea emprender acciones legislativas en el ámbito de competencias local a fin de preservar el medio ambiente y los recursos naturales, y cuya línea de acción consiste en impulsar trabajos legislativos para fomentar el cuidado al medio ambiente y la conservación y uso consciente de los recursos naturales, y al incorporar las ecotecnologías a la ley, se promueve precisamente un uso más responsable del agua y la energía en cada vivienda.

Asimismo, la iniciativa se vincula con la Estrategia 3, orientada a fortalecer el marco jurídico local en materia de fraccionamientos, asentamientos humanos, ordenamiento territorial y urbano, cuya línea de acción busca promover un desarrollo territorial y urbano sostenible e incluyente en el Estado, y las viviendas que incorporan ecotecnologías son la base de desarrollos habitacionales más sustentables, asegurando que el trabajo parlamentario sea, en efecto, el motor de un Nayarit más justo y equitativo.

Con esta propuesta, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México contribuye al cumplimiento de los objetivos que este Congreso se ha trazado para el periodo 2024-2027, demostrando que la planeación institucional se traduce en iniciativas concretas que atienden las necesidades de la población y fortalecen el marco jurídico ambiental de nuestra entidad.

Es importante destacar que la vinculación con ambas estrategias responde a la naturaleza transversal de la propuesta, y por una parte, las ecotecnologías son una herramienta de política ambiental, porque reducen el consumo de agua y energía y las emisiones contaminantes, mientras que, por otra parte, son un instrumento de política urbana y habitacional, porque mejoran la calidad de las viviendas y de los desarrollos en los que se ubican, por tanto, esta doble dimensión permite que la iniciativa contribuya de manera integral a los objetivos del Eje Rector 3, al articular la protección del medio ambiente con el bienestar de las familias y el ordenamiento del territorio, en congruencia con el objetivo de fomentar un crecimiento económico regional y comunitario ordenado, inclusivo y sustentable.

De este modo, la propuesta se materializa bajo el esquema siguiente:



Fuente: Elaboración propia con información del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027 del H. Congreso del Estado de Nayarit.[37]

En suma, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, en materia de ecotecnologías**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones XLVII y XLVIII del artículo 6, las fracciones XXVI y XXVII del artículo 26, la fracción II del artículo 71, y el primer párrafo del artículo 79; y se **adicionan** la fracción XLIX al artículo 6, la fracción XXV al artículo 7, la fracción XIII al artículo 11, la fracción XXVIII al artículo 26, un último párrafo al artículo 73, y los artículos 80 Bis, 80 Ter y 80 Quáter, todos de la Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 6.- …

I.- a la XLVI.- …

XLVII.- ESPACIOS AUXILIARES: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación;

XLVIII.- HÁBITAT ADECUADO: conjunto de factores físicos y geográficos que inciden en el desarrollo de un individuo**, y**

[37] Páginas 65 a la 67 del Plan de Desarrollo Institucional del Congreso del Estado. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/eventos/2025/PDI-2024-2027.pdf.

XLIX.- ECOTECNOLOGÍAS: Aplicaciones, dispositivos, sistemas, métodos y procesos tecnológicos que se incorporan al diseño, construcción, mejoramiento y uso de la vivienda, para propiciar el uso racional y eficiente del agua, la energía y demás recursos naturales, reducir las emisiones contaminantes y mejorar la calidad de vida de sus ocupantes, de acuerdo con las condiciones bioclimáticas de cada región.

Artículo 7.- ...

I.- a la XXIV.- ...

XXV.- Incorporar el uso de ecotecnologías en las acciones de construcción, mejoramiento, autoproducción y producción social de vivienda, que contribuyan al uso eficiente del agua y la energía, al confort térmico y a un desarrollo habitacional sustentable.

Artículo 11.- ...

I.- a la XII.- ...

XIII.- Lineamientos para que las acciones y los desarrollos de vivienda incorporen ecotecnologías que permitan el uso eficiente de los recursos naturales, de acuerdo con las condiciones bioclimáticas de cada región.

Artículo 26.- ...

I.- a la XXV.- ...

XXVI.- Llevar a cabo todas las operaciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para elaborar los proyectos a los que se refiere la fracción anterior y conforme a lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;

XXVII.- **Gestionar ante las instancias federales, estatales y municipales, así como ante los sectores social y privado, apoyos, subsidios, créditos y esquemas de financiamiento para la implementación de ecotecnologías en las viviendas, así como promover la capacitación de las personas beneficiarias para su adecuado uso y mantenimiento, y**

XXVIII.- Las demás que otros ordenamientos legales le otorguen.

Artículo 71.- ...

I.- ...

II.- Fomentará el uso de **ecotecnologías y de** tecnologías novedosas que garanticen el cuidado al medio ambiente **y el uso eficiente del agua y la energía**;

III.- a la VI.- ...

Artículo 73.- ...

I.- a la VIII.- ...

Asimismo, se promoverá el uso de energías renovables mediante las ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo con las condiciones bioclimáticas de cada región del Estado, utilizando preferentemente equipos y sistemas normalizados.

Artículo 79.- Se fomentará la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de **ecotecnologías** y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y con los principios de una vivienda digna y decorosa.

...

Artículo 80 Bis.- La aplicación de las ecotecnologías en la vivienda tendrá por objeto:

I.- Mejorar la calidad de vida y el confort térmico de las personas ocupantes;

II.- Disminuir el consumo de agua, gas y energía eléctrica, optimizando el uso de los recursos naturales;

III.- Reducir el gasto de las familias en el pago de servicios;

IV.- Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes, y

V.- Incrementar el valor patrimonial de la vivienda.

Artículo 80 Ter.- El Gobierno del Estado, a través del Instituto, y los Municipios, en coordinación con las autoridades competentes, promoverán que en la construcción, mejoramiento y producción social de vivienda se consideren, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes ecotecnologías, de acuerdo con las condiciones bioclimáticas y las características de cada región:

I.- Calentadores solares de agua;

II.- Sistemas fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica;

III.- Sistemas de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial;

IV.- Dispositivos ahorradores de agua y sistemas de tratamiento y reúso de aguas grises;

V.- Iluminación y equipos de alta eficiencia energética;

VI.- Aislamiento térmico en techos y muros, y

VII.- Elementos de diseño bioclimático que aprovechen la ventilación y la iluminación naturales.

Artículo 80 Quáter.- Con el objeto de que las ecotecnologías cumplan con los ahorros esperados y con la calidad, durabilidad y eficiencia indicadas por los fabricantes, las personas usuarias deberán recibir, por parte de la empresa desarrolladora o del proveedor, una capacitación básica sobre su uso y mantenimiento, así como el manual de mantenimiento preventivo y correctivo y las garantías correspondientes.

El Gobierno del Estado, a través del Instituto y en coordinación con la dependencia competente en materia ambiental, promoverá la educación y la capacitación de la población para el uso de las ecotecnologías y el cuidado del medio ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La implementación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto se realizará de manera gradual y progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal de las dependencias y entidades competentes.

ATENTAMENTE

Dip. Georgina Guadalupe López Arias **Dip. Flavio Obdulio Fonseca Robles**

Dip. José Gómez Pérez **Dip. Jesús Armando Vélez Macías**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO